



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2022, al particular 27 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR PARA LA CESIÓN GRATUITA Y ACEPTACIÓN DE PORCIONES AFECTADAS POR VIAL PUBLICO CALLE VARSOVIA, SEGÚN LAS DETERMINACIONES DEL PGMO MUNICIPAL VIGENTE

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente:

El documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009, adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), delimita entre sus determinaciones urbanísticas el vial de uso y dominio público: Calle Varsovia.

Las fincas registrales 2121 y 2123, con referencia catastral 8045033QA5684E0001EW se encuentran parcialmente afectadas por el vial descrito.

Los propietarios de dichas fincas están interesados en su regularización, por lo que han manifestado interés y voluntad en suscribir con este Excmo. Ayuntamiento convenio urbanístico de ejecución del planeamiento, en que se efectúen las operaciones jurídico-registrales que den como resultado la regularización de sus fincas, mediante la segregación y cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de cada una de ellas de la porción de vial público que cada una de ellas alberga en su superficie.

Las partes han acordado que las porciones de fincas afectas por vial público que se segregan y ceden, se acepte por el Excmo. Ayuntamiento libre de cargas, servidumbres, gravámenes, limitaciones, prohibiciones, gastos o impuestos, por lo que el cedente se obliga a cancelar las cargas que, en su caso, graven la finca objeto de cesión, siendo todos los gastos que ocasionara su eliminación, de cuenta de la parte Cedente.

El convenio que se suscriba se presentará ante el Registro de la Propiedad, instando que se practique la inscripción de las operaciones jurídicas acordadas, siendo por cuenta del Excmo. Ayuntamiento el coste de los gastos e impuestos que ocasionare su otorgamiento y así como, y en su caso, los de la pertinente escritura pública, e inscripción en el Registro de la Propiedad. En caso de ser necesario el otorgamiento de la referida escritura pública, esta se realizará en una sola escritura de cesión y aceptación, ante el Notario que designe el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, viniendo obligada la parte Cedente a presentarse en la Notaría y aportar los documentos necesarios para este fin, en el día y hora que se le indique.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en su condición de Administración urbanística actuante, debe dar efectivo cumplimiento a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, de aquella forma que, sin contravenir el ordenamiento jurídico urbanístico, resulte más adecuada a los intereses municipales, y al desarrollo de la Ciudad, en términos de eficiencia y eficacia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

A tenor de lo dispuesto por el Artículo 115.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en lo relativo a la forma de obtención del suelo destinado a sistemas generales y locales y su ejecución material, en los casos en que el suelo no se encuentre adscrito o incluido a un ámbito de actuación de transformación urbanística, se obtiene por la Administración, entre otros, en virtud del correspondiente acuerdo de cesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 7/2.021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las Administraciones públicas con competencias en la ordenación territorial urbanística podrán suscribir, con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad, o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios, al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística; así podrán suscribir convenios urbanísticos de ejecución para establecer los términos y condiciones de la gestión y ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.

Estos convenios tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 4ª del referido artículo 9.4, el convenio que vayan a ser suscrito por la Administración, deberán ser sometidos a trámite de información pública, por plazo de 20 días, previamente a su suscripción, mediante publicación de anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras su firma, atendiendo a la regla 5ª del mismo Artículo 9.4, el acuerdo aprobatorio del convenio habrá de ser publicado conforme al Artículo 83.2 de la misma Ley 7/2.021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, procediéndose tras ello a incluir el acuerdo aprobatorio junto con el convenio suscrito en un registro público de carácter administrativo.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.1.d)) de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello, **SE PROPONE**

PRIMERO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y los propietarios de las fincas registrales 2121 y 2123, en aras de formalizar la cesión gratuita de porciones afectadas por vial público, que se inserta a continuación:

CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN

En la Ciudad de Jerez de la Frontera, a ***

De una parte, D. JOSE ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

De otra, _____, con domicilio en esta ciudad, calle _____, provista de DNI número _____

D. J _____, con domicilio esta ciudad, Residencial _____ Provisto de DNI número _____

D. _____, con domicilio en _____ Provisto de pasaporte número _____

Dª _____, con domicilio en _____

esta ciudad, calle . Provista de DNI número

D^a , con domicilio
en esta ciudad, calle Provista de DNI número

D^a , con
domicilio en esta ciudad, provista de DNI
número

D. , con domicilio en esta ciudad, calle
Provisto de DNI número

D. , con domicilio en esta ciudad,
Provisto de DNI número

D. con domicilio en esta ciudad, calle
Provisto de DNI número

D^a , con domicilio en
esta ciudad, calle . Provista de DNI número

D. con domicilio en esta
ciudad, calle Provisto de DNI número

D^a con domicilio en esta
ciudad, calle . Provista de DNI número

D. con domicilio en esta ciudad,
calle . Provisto de DNI número

D. con domicilio en esta ciudad,
Provisto de DNI número

D^a con domicilio en
Provista de DNI número

D. con domicilio en esta ciudad, calle
Provisto de DNI número

D. con domicilio en esta ciudad,
. Provisto de DNI número

D. , con domicilio en esta
ciudad, . Provisto de
DNI número

D. con domicilio en esta
. Provisto de DNI número DNI

INTERVIENEN

El Sr. Díaz Hernández, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-I102000-E, en virtud de Delegación de competencias efectuada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2019 por la que se delega en el Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente la firma de convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local. Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día ***, al Particular ** del Orden del Día, fue aprobado el Convenio de ***.

La Sra. y los Sres. , actúan en su propio nombre y derecho, en su condición de copropietarios.

Los Sres. y
constituidos en Comunidad de Bienes denominada **“Herederos Agrupados**

Berraquero Perdigones, C.B.”, con CIF núm. B-11908977 y domicilio en calle Sevilla 8 dup. Planta 1ª, puerta A, derecha, CP 11.401, constituida el 1 de septiembre de 2012 en Documento Privado que ha sido elevado a escritura pública el día el 13 de octubre de 2021, ante D Javier Manrique Plaza, Notario de esta Ciudad, del Ilustre Colegio de Andalucía. Actúan en su representación **D.** y **D.**

, como Administradores solidarios, nombrados por tiempo indefinido en el documento privado constitutivo, y aseveran que siguen en el ejercicio de su cargo.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, por lo que libremente

EXPONEN

I. Los Sres.

son titulares registrales

de las siguientes fincas que se describen a continuación:

FINCA I

Descripción.- Parcela número 2, procedente de la finca de destinada a edificación, en el pago del Lárvalo, de esta Ciudad, hoy calle Eje número uno, mide 765,86 m² y linda al Norte con parcela número 4, al Sur carretera de Arcos; Este hijuela y Oeste, parcela número 3.

Título.- Los Sres. y por Herencia en virtud de mandamiento judicial autorizada por el juzgado Audiencia Provincial Sección Octava de Cádiz, el día 2 de junio de 2008.

Los Sres. por Herencia en virtud de Escritura Pública autorizada por D. Antonio Uribe Ortega el día 13 de noviembre de 2012.

Los Sres., por Legado en virtud de Escritura Pública autorizada por D. Juan Marín Cabrera el día 11 de febrero de 14.

Cargas.- Censo de 1.650 Pesetas de capital y 49,50 pesetas de rédito a favor de D.

Anotación de embargo administrativo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la titular de una noventa y seisava parte indivisa de la finca.

Inscripción.- Finca registral 2.121, inscrita al Tomo 1815, Libro 795, Folio I del Registro de la Propiedad número Tres de Jerez de la Frontera.

FINCA II

Descripción.- Parcela número 3, destinada a edificación, procedente de la finca de en el pago del Lárvalo, de esta Ciudad, hoy calle Eje número uno, mide 1.042,89 m² y linda al Norte con parcela número 4, al Sur carretera de Arcos, Este parcela número 2, y Oeste finca Santa Ana.

Título.- Los Sres. y por Herencia en virtud de mandamiento judicial autorizada por el Juzgado Audiencia Provincial Sección Octava de Cádiz, el día 2 de junio de 2008.

Los Sres. por Herencia en virtud de Escritura Pública autorizada por D. Antonio Uribe Ortega el día 13 de noviembre de 2012.

Los Sres., por Legado en virtud de Escritura Pública autorizada por D. Juan Marín Cabrera el día 11 de febrero de 2014.

Cargas.- Censo de 1.650 Pesetas de capital y 49,50 pesetas de rédito a favor de D.

Anotación de embargo administrativo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la titular de una noventa y seisava parte indivisa de la finca.

	Código Cifrado de Verificación: AG27G250D9M2I71		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA	21/09/2022

Inscripción.- Finca registral 2.123, inscrita al Tomo 1.815, Libro 795, Folio 3 del Registro de la Propiedad número Tres de Jerez de la Frontera.

- II. Las fincas descritas conforman una sola finca catastral, con referencia 8045033QA5684E0001EW. Según se desprende de los datos obrantes en la sede electrónica del Catastro dicha finca, sita en calle Eje nº 1, cuenta con una extensión superficial de 1.529,00 m², sobre la que existe una edificación sin división horizontal que data del año 1.980 de Uso Hostelero de 688,00 m². Linda al Norte; con acerado existente de la calle Varsovia, Sur, con la avenida de Arcos de la Frontera, Este, con calle Eje, y Oeste, con calle Varsovia.

A la vista de la superficie dimanada de la sede catastral que es de 1.529,00 m², se detecta la existencia de un defecto de cabida de 279,77 m², sobre las fincas registrales 2.121 y 2.123 conjuntamente. Resultando la superficie real ajustada, tras el defecto de cabida, de la finca registral 2.121 de 647,13 m² y de la finca registral 2.123 de 881,87 m².

- III. El documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009, adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), contiene entre sus determinaciones urbanísticas para la finca catastral de referencia la consideración de una porción edificable (la parte de las fincas que alberga el edificio) y otras porciones afectadas por viario público.
- IV. Los propietarios de las fincas descritas en el Expositivo I están tramitando expediente de Licencia de Ocupación, ADM-URB-ADTYO-2018/86, respecto de la edificación que ocupa ambas fincas registrales, para lo que requieren la regularización de las fincas mediante la segregación de las porciones de vial público que se circunscribe dentro de cada una de ellas.
- V. Los Sres.

a través de su representante, solicitaron ante esta Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento Licencia de Parcelación, acompañada del correspondiente Proyecto de Parcelación.

- VI. Reunidos en dependencias municipales D. _____, D. _____ y D. _____ con los servicios Técnicos del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico de esta Delegación de Urbanismo, los primeros manifestaron su interés, por ser de su mayor conveniencia, desistirse de la tramitación del expediente de parcelación y llevar a efecto la regularización de sus fincas mediante un convenio urbanístico.

A tenor de lo concluido, D. _____, presentó ante el Departamento de Licencias de esta Delegación de Urbanismo el día 28 de diciembre de 2021 solicitud de desistimiento expreso del trámite de parcelación, y el día 25 de enero de 2022, escrito ante el Departamento de Gestión de Proceso Urbanístico, por el que solicitaba la redacción del convenio en cuestión.

La Junta de Gobierno Local adoptó el día 25 de enero de 2022 acuerdo de aceptación del desistimiento expreso de la solicitud de la licencia de Parcelación de fincas en Calle Eje nº 1, y declarar concluso el procedimiento.

- VII. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en su condición de Administración urbanística actuante, debe dar efectivo cumplimiento a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, de aquella forma que, sin contravenir el ordenamiento jurídico urbanístico, resulte más adecuada a los intereses municipales, y al desarrollo de la Ciudad, en términos de eficiencia y eficacia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

A tenor de lo dispuesto por el Artículo 115.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en lo relativo a la forma de

obtención del suelo destinado a sistemas generales y locales y su ejecución material, en los casos en que el suelo no se encuentre adscrito o incluido a un ámbito de actuación de transformación urbanística, se obtiene por la Administración, entre otros, en virtud del correspondiente acuerdo de cesión.

- VIII.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 7/2.021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, las Administraciones públicas con competencias en la ordenación territorial urbanística podrán suscribir, con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad, o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios, al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística; así podrán suscribir convenios urbanísticos de ejecución para establecer los términos y condiciones de la gestión y ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.

Estos convenios tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 4ª del referido artículo 9.4, el convenio que vayan a ser suscrito por la Administración, deberán ser sometidos a trámite de información pública, por plazo de 20 días, previamente a su suscripción, mediante publicación de anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras su firma, atendiendo a la regla 5ª del mismo Artículo 9.4, el acuerdo aprobatorio del convenio habrá de ser publicado conforme al Artículo 83.2 de la misma Ley 7/2.021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, procediéndose tras ello a incluir el acuerdo aprobatorio junto con el convenio suscrito en un registro público de carácter administrativo.

- IX.** La Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado el día ***, al particular **** del Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, ha aprobado el presente Convenio, habilitando su suscripción, tras haber sido sometido a información pública por plazo de veinte días (20) mediante la inserción de anuncio en el BOP de Cádiz nº ***.

Tras su firma, el convenio será publicado conforme al artículo 83.2 de la misma Ley, e incluido junto con el acuerdo aprobatorio del mismo, en un registro público de carácter administrativo.

Que estando interesadas ambas partes en la formalización de un convenio de cesión, mediante el cual se ceda a la Administración urbanística actuante los terrenos destinados por el planeamiento urbanístico a vial de uso y dominio público, convienen llevarlo a efecto de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Los Sres.

por la presente, efectúan las

siguientes SEGREGACIONES:

De la Finca registral nº 2121 de superficie real 647,13m² se segrega la siguiente porción:

Descripción: Porción de doscientos treinta y siete metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (237,76 m²), destinada a vial público existente -Calle Varsovia-, que linda: Al norte, con acerado existente de la calle Varsovia, Sur, con la finca -resto- registral nº 2121 edificable, Este, con calle Eje, y Oeste, con calle Varsovia.

Destinada al uso y dominio público. Valor 0 €.

Libre de cargas y gravámenes.

Resto: Tras la segregación operada la finca matriz queda reducida según reciente medición a 409,37 m². Linda la parcela resto: Al Norte, con afección pública segregada destinada a vial, al

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: AG27G250D9M2I71	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 21/09/2022

Sur, con viario Avenida de Arcos, al Este, con calle Eje, y al Oeste, con el resto de finca registral nº 2123.

De la Finca registral nº 2123 de superficie real 881,87 m² se segrega la siguiente porción:

Descripción: Porción de doscientos metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (200,24 m²), destinada a vial público existente -Calle Varsovia-, que linda: Al norte, con acerado existente de la calle Varsovia, Sur, con la finca –resto- registral 2123 edificable, Este, con finca –resto- registral 2121-, y Oeste, con calle Varsovia.

Destinada al uso y dominio público. Valor 0 €.

Libre de cargas y gravámenes.

Resto: Tras la segregación operada queda la finca matriz reducida según reciente medición a 681,63 m². Linda la parcela resto: Al Norte, con afección pública segregada destinada a vial, al Sur, con viario Avenida de Arcos, al Oeste, con calle Varsovia, y al Este, con el resto de finca registral 2121.

Sobre las fincas descritas en los apartados anteriores como restos de fincas, existe una edificación de II plantas de altura con una superficie de 688,00 m², cuyo uso principal es de Ocio y Hostelería según consta en la Sede Electrónica del Catastro.

Segunda.- Los Sres.

(todos ellos en adelante el Cedente), **CEDEN** y transmiten gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que **ACEPTA** y adquiere, por medio de su representante, las porciones de finca **que se segregan** y describen en la Estipulación anterior, calificadas como vial de uso y dominio público, con cuantos derechos, usos y servicios le sean inherentes.

Tercera.- Las partes acuerdan que las cargas que figuren inscritas sobre las fincas registrales nºs 2121 y 2123 se trasladen al resto de cada una de las fincas resultantes tras las segregaciones descritas en la Estipulaciones Primera, quedando así libre de cargas las porciones que se segregan y ceden, destinadas a vial público.

En todo caso, las porciones de fincas objeto de cesión y destinadas a vial público, se transmiten libre de cargas, servidumbres, gravámenes, limitaciones, prohibiciones, gastos o impuestos, por lo que el Cedente causante de la carga existente (embargo sobre cuota de participación), en caso de que el titular de la carga no consienta el traslado de la misma a la finca resto, se obliga a cancelarla, efectuando los trámites y asumiendo cuantos gastos ocasionara su eliminación. Cualquier otra carga u obligación de pago, de cualquier naturaleza que recaigan sobre las fincas objeto de cesión, anteriores a esta fecha, serán de cuenta de la parte Cedente, siendo a partir de la entrega de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Cuarta.- Las partes acuerdan que el presente convenio se presente ante el Registro de la Propiedad, instando que se practique la inscripción de las operaciones jurídicas aquí acordadas. En cualquier caso, todos los gastos e impuestos que ocasionare el otorgamiento del presente convenio y así como, y en su caso, los de la pertinente escritura pública, e inscripción en el Registro de la Propiedad, serán abonados por este Excmo. Ayuntamiento. En caso de ser necesario el otorgamiento de la referida escritura pública, esta se realizará en una sola escritura de cesión y aceptación, ante el Notario que designe el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, viniendo obligada la parte Cedente a presentarse en la Notaría y aportar los documentos necesarios para este fin, en el día y hora que se le indique.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en fecha indicados en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente administrativo.

TERCERO.- Facultar al Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente para la suscripción del presente Convenio".

La Junta de Gobierno Local vistos los informes técnico y jurídico emitidos respectivamente por el Jefe de la Unidad de Gestión Urbanística y por la Jefa de la Unidad de Patrimonio Municipal del Suelo; así como el informe de la Intervención Municipal los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: AG27G250D9M2I71 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 21/09/2022